

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2018-00543- 00 DE REINA DEL SOCORRO RENGIFO NAVIA CONTRA AURA EDITH MORA RIVERA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Hora de inicio: 9:00 a.m.

Hora de finalización: 10:06 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	REINA DEL SOCORRO RENGIFO NAVIA
Apoderado de la Demandante:	CRISTIAN CAMPO
Demandada:	AURA EDITH MORA RIVERA
Apoderado Demandada:	DIEGO FERNANDO CARDENAS ASTUDILLO

Se reconoció personería para actuar al abogado DIEGO FERNANDO CARDENAS ASTUDILLO, identificado con la C.C. 1.061.685.005 de Popayán Cauca y T.P. No. 309.289 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

El despacho se constituye en Audiencia de Conciliación ante la manifestación de las partes de tener ánimo conciliatorio.

Se deja constancia que las partes llegan al siguiente acuerdo:

Por todos los conceptos que se pretenden con la demanda, la partes acordaron conciliar por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), suma de dinero que será pagada por la demandada AURA EDITH MORA RIVERA, a la demandante REINA DEL SOCORRO RENGIFO NAVIA, así: en una cuota de (\$400.000) el día 06 de octubre del presente año, suma de dinero que será paga en las oficina del Doctor DIEGO FERNANDO CARDENAS ASTUDILLO, ubicada en la calle 5 número 2 – 41 de esta ciudad y teléfono 310 459 74 99, a favor de la

demandante quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 34.341.027.

Como quiera que no se están vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de la demandante, el Despacho aprobó la conciliación, ordenando terminar el presente proceso, archivar el mismo, previa las desanotaciones respectivas y sin costas para las partes.

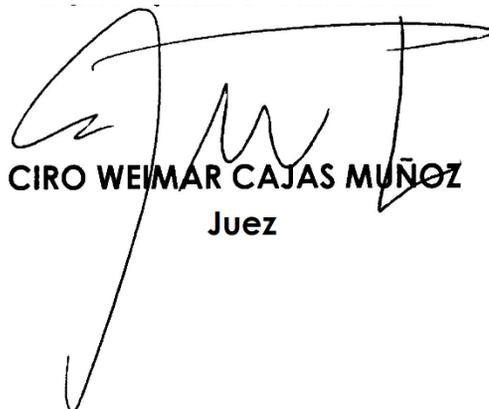
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del C.P.L. advirtiéndole que la presente conciliación hace Tránsito a Cosa Juzgada, con las Consecuencias que de ello se derivan, y que presta Merito Ejecutivo.

Se dispone la terminación del proceso y su correspondiente archivo.

Se termina la audiencia siendo las diez y seis minutos de la mañana.

3.) Se notifica en estrados.

4.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2018-00543- 00 DE REINA DEL SOCORRO RENGIFO NAVIA CONTRA AURA EDITH MORA RIVERA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**AUDIENCIA VIRTUAL
REINA DEL SOCORRO RENGIFO NAVIA
Demandante**

**AUDIENCIA VIRTUAL
CRISTIAN CAMPO
Apoderado Demandante**

**AUDIENCIA VIRTUAL
AURA EDITH MORA RIVERA
Demandada**

**AUDIENCIA VIRTUAL
DIEGO FERNANDO CARDENAS ASTUDILLO
Apoderado demandada**